

Publicación del Reglamento UE de ciberresiliencia.

El Reglamento de Ciberresiliencia, anunciado por primera vez por la presidenta de la Comisión, Ursula von der Leyen, en su discurso sobre el estado de la Unión de septiembre de 2021, fue mencionado en las Conclusiones del Consejo, de 23 de mayo de 2022, sobre la elaboración de la posición de la Unión Europea en materia cibernética, en las que se instaba a la Comisión a que presentara su propuesta antes de finales de 2022.

El 15 de septiembre de 2022, la Comisión presentó la propuesta relativa al Reglamento de Ciberresiliencia, que complementará el marco de ciberseguridad existente de la UE, compuesto por: la Directiva relativa a la seguridad de las redes y sistemas de información (Directiva SRI), la Directiva relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión (Directiva SRI 2) y el Reglamento de Ciberresiliencia de la UE. Tras las negociaciones interinstitucionales («diálogos tripartitos»), los colegisladores alcanzaron un acuerdo provisional el 30 de noviembre de 2023.

El DOUE publica el 20 de noviembre de 2024 el nuevo reglamento sobre los requisitos de ciberseguridad para los productos con elementos digitales con el fin de garantizar que los productos, como las cámaras, los frigoríficos, los televisores y los juguetes conectados al hogar, sean seguros antes de su comercialización (Reglamento de ciberresiliencia).

La nueva norma introduce requisitos de ciberseguridad a escala de la UE para el diseño, desarrollo, producción y comercialización de productos de hardware y software, con el fin de evitar la superposición de requisitos derivados de diferentes actos legislativos de los Estados miembros de la UE. Por ejemplo, los productos de software y hardware llevarán el marcado CE para indicar que cumplen los requisitos del reglamento. Las letras «CE» aparecen en muchos productos comercializados en el mercado único ampliado del Espacio Económico Europeo (EEE). Significan que los productos vendidos en el EEE han sido evaluados para cumplir con altos requisitos de seguridad, salud y protección del medio ambiente.

El reglamento se aplicará a todos los productos que estén conectados, directa o indirectamente, a otro dispositivo o a una red. Hay algunas excepciones para los productos para los que ya se han establecido requisitos de ciberseguridad en las normas de la UE existentes, por ejemplo, los dispositivos médicos, los productos aeronáuticos y los automóviles.

Por último, la nueva ley permitirá a los consumidores tener en cuenta la ciberseguridad a la hora de seleccionar y utilizar productos que contengan elementos digitales, haciéndoles más fácil identificar productos de hardware y software con las características de ciberseguridad adecuadas.

El nuevo Reglamento entrará en vigor veinte días después de su publicación y se aplicará treinta y seis meses después de su entrada en vigor, aunque algunas disposiciones se aplicarán en una fase más temprana.

REGLAMENTO (UE) 2024/2847 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2024 relativo a los requisitos horizontales de ciberseguridad para los productos con elementos digitales y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 168/2013 y el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2020/1828 (Reglamento de Ciberresiliencia)

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=OJ:L_202402847